

1770

DECRETO N°

TEMUCO,

01 JUN 2018

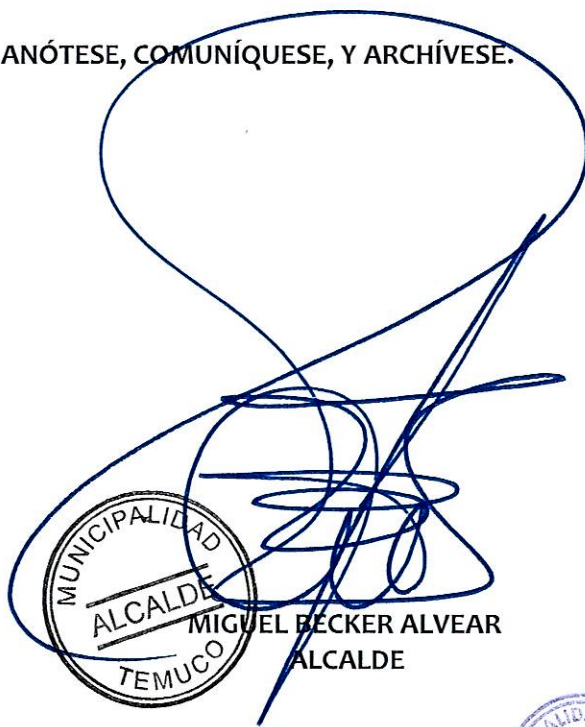
VISTOS:

1. El comodato de fecha 1 de marzo de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Gasco GLP S.A., mediante el cual se celebra el comodato de especies muebles folio N°0040007261.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Comodato de fecha 1 de marzo de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Gasco GLP S.A., folio N°0040007261, mediante el cual se entrega en comodato las especies muebles que han sido instaladas en las dependencias del Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda, Av. Barros Arana 0565, en el marco de la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento Integral de la Casa de Máquinas".
2. El contrato de comodato se considerará parte integrante del presente decreto.
3. Déjese establecido que el presente decreto no genera gastos imputables a la Municipalidad de Temuco por la instalación de las especies muebles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA



SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

LGR/SCF/gfm

- Distribución:
- Dirección A. Jurídica
  - Dirección de Turismo
  - Museo Ferroviario
  - Of. De Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA

## CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMODATO DE ESTANQUE COMERCIAL

FOLIO N°0040007261

En Santiago a 01 de Marzo de 2018, entre I MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT N° 69.190.700-7, representada legalmente por don MIGUEL BECKER ALVEAR , cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, ambos con domicilio en ARTURO PRAT N°650, comuna de TEMUCO, ciudad de TEMUCO, en adelante "el Comodatario" o el "CLIENTE", por una parte y por la otra GASCO GLP S.A., Rut N° 96.568.740-8, en adelante "GASCO", representada legalmente por don SERGIO EDUARDO MEZA NARVAEZ, cédula nacional de identidad N° 13.729.798-1, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Santo Domingo N°1061, se ha convenido el siguiente contrato de Comodato y Suministro Comercial, que se regirá por las cláusulas siguientes y en lo no previsto por ellas, por las normas pertinentes de Código Civil:

**PRIMERO.** GASCO entrega en comodato al Cliente

- 3 ESTANQUE GL 4 M3 ENTERRADO CERTIFICADO
- 1 REG 64SR/23 1A ET 1/2"X1/2" HI NPT CERTIF
- 1 REGUL 627-7710 1A ET 1" FNPT CERTIFICADO
- 1 CONECTOR BCE POL 7/8 HI x 1/2" HE 100760
- 2 VALVULA BOLA 1/2" DIXON 1000 WOG CERTIF
- 19 VALV BOLA MULTIGAS3/4"HI.MP.5KG/CM2 CERT
- 1 Rollo Cinta Amarilla Seguridad de 50mt

GASCO hará ejecutar, en el inmueble del comodatario, ubicado en Barros Arana 0565 comuna de TEMUCO, las instalaciones que sean necesarias para el funcionamiento del/los estanque/s dado en comodato; para lo cual el Cliente presta su autorización en este acto.

Si el Cliente no es dueño del inmueble en donde deben practicarse las instalaciones, se requiere autorización expresa del propietario. La firma del presente instrumento por parte del propietario importará la aceptación total de todas y cada una de las condiciones que impone este contrato y autorización expresa a GASCO para hacer ejecutar las instalaciones de que se trata.

El Cliente deberá comunicar a GASCO toda modificación que realice al inmueble a fin de que GASCO verifique que la instalación de gas no quede fuera de norma producto de estas modificaciones. En éste último caso, GASCO no estará obligado al suministro, e incluso podrá retirar el estanque en los términos indicados en la cláusula 3°, hasta la completa norm alización de la instalación por parte del Cliente.

**SEGUNDO:** El detalle de la instalación, en cuanto a plazos y obras comprometidas consta en el Presupuesto N° 0030010223 que forma parte de este contrato para todo efecto legal. El valor total del presupuesto es la suma de \$ 4.897.219 más IVA, de los cuales el cliente paga en este acto la suma de \$ 0 más IVA. La diferencia será aportada por GASCO hasta el valor total mencionado. Será condición esencial de existencia y validez de este contrato, el que se encuentre asociado a un Presupuesto previamente aprobado por GASCO.

**TERCERO:** En razón del aporte de GASCO, el Cliente se obliga a un consumo mínimo de 74.469 litros. Lapso de 5 años. Si el Cliente diere término anticipado al Contrato deberá pagar a GASCO la suma de 0,0042 UF por cada litro que reste para completar dicho consumo mínimo. Si esta terminación se produjera antes de iniciar los consumos, el Cliente deberá pagar a GASCO la totalidad de su aporte más el costo del retiro del estanque.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, GASCO podrá poner término a este contrato,

Scarter Carta Fuentes

proceder al retiro de los bienes objeto del comodato y cobrar, a título de compensación la cantidad de UF detallada en la cláusula tercera, por cada litro que reste para completarse el consumo mínimo antes especificado, si el CLIENTE incurre en alguna de las causales siguientes:

- a) Carga los estanques entregados en comodato con gas de una procedencia distinta a GASCO;
- b) El consumo anual de un año cualquiera no alcanza 10.425 litros/año, equivalente a un 70% de consumo mínimo anual correspondiente a 14.894 litros/año;
- c) Se procede a la reorganización y/o liquidación, o bien a situación de insolvencia;
- d) Si la propiedad cambiase de dueño y/o dejare de tener el título que lo habilita para usar la propiedad;
- e) Incurre en incumplimiento de las disposiciones de este contrato y/o de la normativa vigente.

**QUINTO:** Atendidas las responsabilidades que le empecen como propietaria del estanque, se deja constancia que GASCO no autoriza el llenado de este por terceros.

**SEXTO:** Corresponderá al cliente la custodia y cuidado del estanque y del área en éste se encuentre instalado. Se deja constancia que, cada 10 años o aquel plazo que a futuro pudiese establecer la normativa para la referida inspección, los estanques deben ser sometidos a un proceso de inspección periódica.

**SEPTIMO:** El valor del suministro de gas licuado granel será de 328,00 Pesos por litro + IVA, vigente al 30 de Enero de 2018 el cual se reajustará en igual forma y oportunidad que las variaciones que experimente el precio de lista GASCO, en pesos por litro.

El pago de los consumos deberá realizarse dentro de un plazo de 30 días desde la fecha de factura respectiva. La mora o simple retardo devengará el interés máximo convencional.

**OCTAVO:** El presente contrato tendrá una duración indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida darle término dando aviso por escrito mediante carta certificada a su contraparte, al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se desee darle fin. Lo anterior es, sin perjuicio de cumplir con la obligación establecida en la cláusula tercera precedente.

Scorlen Fuentes  
Máximo Fuentes

**NOVENO:** La o las personas que firman el presente contrato en representación del CLIENTE certifican que actúan con poder suficiente para suscribir el presente contrato y obligar válidamente al CLIENTE, por lo que, en el evento de que esta circunstancia no sea efectiva, los firmantes se hacen responsables solidariamente de todas las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, en especial las relativas a los pagos.

La personería de don SERGIO EDUARDO MEZA NARVAEZ para representar a GASCO GLP S.A., consta en la escritura pública de fecha 07 de Septiembre de 2017, otorgada en la ciudad de Santiago, ante el Notario Público don JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA.

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente contrato se ha suscrito en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder del usuario y los dos restantes en poder de GASCO.



SERGIO EDUARDO MEZA NARVAEZ  
GASCO



MIGUEL BECKER ALVEAR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROPIETARIO\*

Nombre :

RUT :

FIRMA :

(\*Solo si es distinto del Cliente)

Scarlett Carter Fuentes  
Municipalidad de Temuco